

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA **DIVISIÓN JURÍDICA**

JGZ

CURSA CON ALCANCE DE-CRETO N° 1.154, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 27. 0CT 15 * 085151

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 1.154, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dicta normas de excepción que indica, en relación con la comuna de Tocopilla de la región de Antofagasta, que fue declarada como afectada por catástrofe, a través del decreto Nº 1.035, de esta misma anualidad, de la referida secretaría de Estado, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante lo anterior, cumple con hacer presente que el plazo dentro del cual procede que se ejerzan las facultades contempladas en sus artículos primero y segundo, sólo se puede extender hasta la fecha en que esté vigente la correspondiente declaratoria de zona de catástrofe en la comuna de la especie, de acuerdo con el citado decreto N° 1.035, de 2015, y el artículo 19° del decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón al acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

ia arriagada VII lor General de la Répública Subrogante

AL SEÑOR

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA **PRESENTE**

2 9 UU 1 2015



CONTRALOGIA CENDICAS
OFICINA GENERAL DE EXCEPCION QUE
16 OCT 2015

DECRETO N° 1154

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Oficina de Partes

29 OCT 2015

TOTALMENTE TRAMITADO

Division Socio SANTIAGO, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTOS:

Constitución Política de la República de Chile, en el Decreto Supremo Nº 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley Nº 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N°1034, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°1035, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo establecido en el DFL N°1123, de 1981, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en el Código de Aguas; el DFL N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la comuna de Tocopilla, de la Región de Antofagasta, se ha visto afectada por un sistema frontal, que ha afectado de manera más intensa a la Región de Antofagasta en relación con otras zonas del país, mal tiempo, consistente en abundantes lluvias, fuertes marejadas, inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, víctimas fatales y otros daños a las personas, sus viviendas y la infraestructura pública.

2. Que, en razón de lo anterior y con el fin de mitigar los daños ocasionados por la catástrofe, tanto en zonas urbanas como rurales, es necesario contratar los estudios, consultorías, asesorías y ejecución de obras, para evaluar, construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura afectadas, así como para ejecutar los trabajos en cauces, defensas fluviales y quebradas.

3. Que el trámite de propuesta pública tiene asociados plazos que exceden en demasía las actuales necesidades del país y en especial de esta emergencia.

4. Que el inciso primero del artículo 3" del D.S. N° 104, citado en los Vistos, establece en lo pertinente que: "El Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, dictar normas de excepción del Estatuto Administrativo, de las leyes orgánicas de los servicios públicos, de instituciones autónomas o semifiscales, para resolver problemas de las zonas afectadas o hacer más expedita la ayuda a los países afectados por un sismo o catástrofe".

5. Que, en razón de las medidas que es necesario adoptar y a los fundamentos artes appuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente ació administrativo, por le que en consecuencia,

2 7 OCT. 2015

Contraior General de la República \ SUBROGANTE

*085151 7967852

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Excepciónase al Ministerio de Obras Públicas del trámite de propuesta pública o privada, y declara como de emergencia la contratación de estudios, consultorías, asesorías y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Ministerio de Obras Públicas para colaborar o ejecutar las acciones de intervención, despeje y limpieza de alcantarillados, canales, cauces, quebradas, borde costero; vías, caminos y calles en las zonas urbanas y rurales afectadas, por ser ello imprescindible dada la magnitud de la catástrofe.

ARTÍCULO TERCERO: Ratifícanse todas las medidas administrativas tomadas a la fecha, que digan relación con los artículos primero y segundo del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Las medidas que se disponen por el presente decreto regirán en la comuna de Tocopilla, de la Región de Antofagasta, señalada como afectada por la catástrofe derivada del mal tiempo, en virtud del Decreto Supremo N°1035, de fecha 9 de Agosto del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA Presidenta de la República

Deleger

JORGE BURGOS VARELA

Ministro del Interior y Seguridad Pública

INDURRAGA VICUÑA de Obras Públicas \

\

EPUBLICA DE

2. Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública

3. Gabinete Subsecretario del Interior

4. División Jurídica Subsecretaría del Interior

Contraloríà General de la República

5. Ministerio de Obras Públicas

6. Diario Oficial

<u>Distribución</u>:

Oficina de Partes